RADICACION: 08 001 40 53 008 2020 00055 00
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUIS MANUEL CANTILLO GARCIA
DEMANDADO: CANDELARIA RODRIGUEZ
ASUNTO: RECHAZO DE DEMANDA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Cursa en este Despacho el proceso de la referencia, en el cual en obedecimiento de lo resuelto por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla en auto de 16 de febrero de 2022, mediante proveído del 22 de junio de 2022 se ordenó notificar en debida forma la inadmisión de demanda de fecha 08 de junio de 2020, a fin que fuera subsanada por la parte interesada domicilio y número de identificación de la parte demandada y el poder especificara claramente el asunto para el cual se otorgaba.

La mencionada notificación se surtió con la inserción de los autos en el estado No 79 del 23 de junio de 2022, y la parte interesada, no aportó el soporte o prueba documental de los puntos arriba referenciados, presupuestos sine qua non para la admisión de la demanda, y por lo cual se rechazará la presente demanda al no haber sido subsanada en legal forma.

Por todo lo anteriormente expuesto el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E

1. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma, tal y como se indicó en la parte motiva de este proveído.

2. Una vez ejecutoriado el presente auto, entréguense los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada y realícense las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

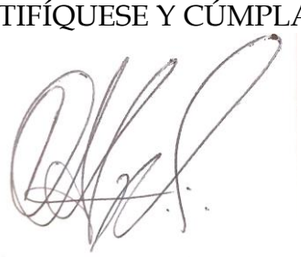

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ